OBJETO DEL CONTRATO:	"EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA "PIC" VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"
DEPENDENCIA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CODIGO BPIM	25-9-15-572-00023
CODIGO BPIN	202500000047694
PRESUPUESTO ESTIMADO:	QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS. ($529.540.476,60) MCTE.
PLAZO	DOCE (12) MESES
FUENTE O RECURSO	19 - SGP SALUD-SALUD PUBLICA
CODIGO UNSPSC:	85101700- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
	85100000- SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
CODIGO PAA	SIIPAA2026- 168
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El segundo artículo de Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Nuestra Carta Magna define la salud como servicio público de acuerdo al artículo 49 modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009, el cual dispone que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Por otro lado, la doble connotación de la salud, también se considera como un derecho fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza.

Atendiendo a lo anterior, el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de salud, señala que este:
"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención,

diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"

Adicionalmente, el artículo 8 de la citada Ley establece que:

> *"Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario"*

Como se desprende de las normas citadas, las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y, por lo tanto, debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar.

De conformidad con lo anterior, las entidades territoriales deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de sus competencias y en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones No. 518 de 2015, 1536 de 2015 y 3202 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así las cosas y en razón a los postulados constitucionales citados anteriormente, el Artículo 4 del Decreto No. 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica – PAB, como un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del Artículo 49 de la Constitución Política, el cual es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado. Posteriormente, el literal h) del Artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 estableció que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazaría al Plan de Atención Básica, señalando, además, que "*Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán ser destinados para complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.*"

Desde la Secretaria de Desarrollo social y comunitario, el área de salud pública busca dar cumplimiento a los objetivos y metas "PTS 2024-2027" y armonizarlo con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, en razón a los postulados constitucionales, la resolución 100 de enero del 2024 Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015 en su TÍTULO I, Disposiciones generales ARTÍCULO 1. La presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

El Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de Situación de Salud-ASIS, que integra el análisis de las condiciones de salud población

asegurada en el territorio y demás instrumentos y herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031. Pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública , los ejes estratégicos del PDSP 2022-2031 son las grandes líneas o rutas de gestión de la Salud Pública, que teniendo como marco la garantía del derecho a la salud, el enfoque diferencial de derechos y la diversidad, el desarrollo humano sostenible, y los determinantes sociales de la salud, permiten alcanzar la visión y los grandes fines definidos para los próximos diez años. Estas grandes líneas de acción son: el Gobierno y la Gobernanza de la Salud Pública, la Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud, la Gestión Integral de la Atención Primaria en Salud, la Gestión Integral del Riesgo en Salud Pública, y la Gestión del Conocimiento para la Salud Pública.

En relación con la gestión en salud pública, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió resolución 1597 de 2025 , por medio de la cual, se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). En dicho reglamento, definió dicho plan como "un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP)." Dentro de las responsabilidades dispuestas en la normativa, está a cargo de los municipios la de formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública.

Corolario de lo anterior, se encuentra la necesidad y el deber legal de contratar por parte de la entidad territorial la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal, el cual, se contratará siguiendo los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que a la fecha se encuentran referidos en la resolución 1597 de 2025 , que dispone en su artículo 14°:

> *"Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las **Empresas Sociales del Estado** ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa."*

Por otra parte, se indica que el presente objeto se encuentro registrado en el Plan Anual de Adquisidores para la vigencia 2026 bajo el código No. **SIIPAA2026-168.**

SIIPAA 168	**Descripción del Objeto Contractual** EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)	**Valor Total Estimado $** 600.000.000
Valor Estimado en Vigencia Actual $ 600.000.000	**Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)** Mes (s)	**Cantidad de días, meses, años** 10
¿Se Requiere Proteсto? SI	**Código Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Nacional--BPIN:** 25-9-15-572-00023	**¿Se Requiere POAI?** SI
¿Se Requieren Vigencias Futuras? NO	**Dependencia o Área** Secretaria de Desarrollo	**Tipo de Zona de Ejecución del Contrato** Urbana/rural
Estado Solicitud Vigencias Futuras NA	**Tipo de Adquisición o Contrato** Prestación de servicio	**Fuente de los Recursos** Sistema General de Participaciones - SGP
Tipo de Prioridad Alta	**Fecha Estimada de Inicio del Proceso(Mes)** Febrero	**Modalidad de Selección** Contratación Directa

CODIGO UNSPSC:	Descripción	Tipo
85101604	Servicios de asistencia de personal médico	Producto

Que, en aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, es necesario adelantar acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de servicios, desarrollo de medidas preventivas, aspectos de comunicación y difusión, educación a la comunidad y capacitación a la comunidad en general.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA "PIC" VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

Grupos	Segmento	Familia	Clase	Productos
F	85000000	85100000	85101700	85101701
Servicios	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Política de salud

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

Las actividades a desarrollar por el contratista son las siguientes: Ver anexo 01. El cual hace parte integral del presente contrato.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. CONTRATISTA: Se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir cabalmente con el objeto del Contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a lo siguiente:

2.2.1.1. ESPECÍFICAS

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo 01el cual hace parte integral del presente estudio previo, tal como lo indica el numeral 2.2, según lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, Resolución 3280 de 2018 incluyendo las condiciones técnicas, lineamientos definidos por la entidad contratante.

2. Desarrollar de manera oportuna, con la respectiva capacidad técnica y operativa, cada una de las actividades estipuladas en el anexo 01 en las diferentes dimensiones y que forman parte integral del presente estudio previo.
3. Garantizar la disponibilidad o vinculación oportuna de la totalidad del talento humano exigido (ver numeral 3.3) para la ejecución de las intervenciones contratadas, conforme lo establece el numeral 18.1 de la Resolución 518 de 2015:
4. Desarrollar las actividades de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 3280 de 2018
5. Ejecutar las intervenciones colectivas con participación social de las diferentes asociaciones con presencia en el municipio.
6. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se desarrollen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
7. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano ejecute las intervenciones planeadas.
8. Disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo o cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otros.
9. Garantizar la calidad y el flujo de información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas.
10. Disponer de las guías y documentos técnicos correspondientes a las estrategias definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.
11. Presentar los informes sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera a la entidad territorial los primeros diez (10) días de cada mes.
12. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes y/o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
13. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad contratante.
14. Garantizar que el personal que sea contratado para la ejecución del presente contrato deberán asistir a las jornadas de capacitación relacionadas con los temas del PIC que se programen por parte de la Gobernación y del Municipio.
15. El contratista deberá reportar la información de la ejecución física y financiera en la plataforma, bajo los lineamientos que disponga la entidad territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Social quien ejercerá la supervisión.
16. Disponer de un **coordinador(a) exclusivo** para la ejecución de las actividades del PIC.
17. El personal que se disponga para la ejecución del PIC deberá contar con un uniforme que los identifique.
18. Implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
19. Alquiler de vehículo mayor o igual a 1800 CC de cilindraje, incluyendo costos de operación y mantenimiento del vehículo tipo PICK UP 4X4 (Incluye combustible y conductor).
20. Realizar monitoreo y evaluación de la ejecución de las actividades del PIC que se le van a contratar.
21. Desarrollar estrategias para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural.
22. Implementar procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC.
23. El contratista atenderá la población en el área urbana y rural del municipio
24. Realizar mesas de evaluación cada 30 días del avance en la gestión integral del riesgo de las familias priorizadas en Plan Integral de Cuidado Familiar con la participación de la Dirección Local de Salud y otros actores según pertinencia. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio de PUERTO BOYACÁ.

25. Realizar un seguimiento mensual con el fin de verificar el porcentaje de avance y establecer planes de mejora de acuerdo con los hallazgos.
26. Llevar registro de actas de seguimiento y cumplimiento, informes, bases de datos, fotografías, consulta con veedores y/o demás soportes acorde a las actividades contrastadas. Toda actividad debe tener una evidencia de su ejecución.
27. Cada mes se realizará una presentación del avance del PIC por cada una de las dimensiones.
28. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del convenio, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
29. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

2.2.1.1.1. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COORDINADOR:

1. Concertar con el líder de salud pública de la Alcaldía sobre los procedimientos necesarios para la estructuración organizada de la ejecución, seguimiento y evaluación de lo establecido en las actividades contratadas del PIC.
2. Validar la información presentada por el equipo técnico operativo del PIC, previamente al ser entregado a la entidad contratante y/o supervisor delegado.
3. Formular un plan de capacitación y educación continua para los equipos técnicos y operativos, que incluyan procesos de inducción y re inducción, y liderar la participación del 100%del talento humano del PIC en los procesos de formación virtual y/o presencial convocados por la Alcaldía y/o la Gobernación.
4. Participar activamente en todos los espacios convocados por el ente territorial para facilitar el procedimiento de articulación, canalización y ejecución.
5. Diligenciar la matriz de monitoreo y evaluación del PIC, incluyendo el análisis de las intervenciones que no se cumplen al 100%.
6. Reportar mensualmente la información relacionada con las actividades del PIC, en el formato definido por la alcaldía, garantizando la calidad de la información y la oportunidad de esta.
7. Realizar seguimiento programático y presupuestal al PIC y entregarlo al contratante mensualmente.
8. Realizar mesas de evaluación cada 30 días del avance en la gestión integral del riesgo de las familias priorizadas en plan integral de cuidado familiar con la participación de la Dirección Local de Salud y otros actores según pertinencia.
9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el Municipio de Puerto Boyacá.
10. Realizar seguimiento mensual con el fin de verificar el porcentaje de avance y establecer planes de mejora de acuerdo con los hallazgos.
11. Exponer trimestralmente ante el contratante el avance del PIC por cada una de las dimensiones.

2.2.1.2. GENERALES:

1. Aportar el recibo de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes parafiscales y de nómina.
2. Divulgar la participación del municipio en cada una de las actividades que se adelanten por parte del ejecutor, tales como talleres, encuentros y demás jornadas que implique convocatoria.

3. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio y el supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso.
6. Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo con el servicio a prestar.
7. El contratista atenderá la población en el área urbana y rural del municipio.
8. Rendir y elaborar informes mensuales sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial la cual deberá contener en detalle un listado de las personas atendidas (nombre, apellidos, dirección, teléfonos) y la asistencia brindadas con evidencia fotográfica de cada uno de los servicios y talleres ejecutados, y los que se le soliciten en desarrollo del contrato para tramitar el respectivo pago parcial.
9. Realizar un seguimiento mensual con el fin de verificar el porcentaje de avance y establecer planes de mejora de acuerdo con los hallazgos.
10. Llevar registro de actas de seguimiento y cumplimiento, informes, bases de datos, fotografías, consulta con veedores y/o demás soportes acorde a las actividades contrastadas. Toda actividad debe tener una evidencia de su ejecución.
11. Cada trimestre se realizará una presentación del avance del PIC por cada una de las dimensiones.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del convenio, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

7

2.2.2. MUNICIPIO:

1. Realizar los pagos en los términos convenidos, una vez el contratista cumpla con lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar la información de manera oportuna, veraz y clara a fin de que se establezcan parámetros y lineamientos específicos a la hora de atender las solicitudes del contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el cooperante en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y e
7. l cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que ejerza supervisión de manera responsable y oportuna.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de DOCE (12) MESES fecha que está establecida para dar por terminado el presente contrato.

2.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Puerto Boyacá cuenta con los siguientes rubros presupuestales para la vigencia 2026:

SECCION	1-FLS – FONDOLOCAL – SALUD
DEPENDENCIA	1-FLS-7 SECRETARIA GENERAL
SECTOR	1-FLS-7-19 – SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PROGRAMA	1-FLS-7-1905 SALUD PUBLICA (1905)
SUBPROGRAMA	1-FLS-7-1905 -0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD
NUMERO BPIN	20250000047694
NUMERO BPIM	25-9-15-572-00023
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.

30. **FORMA DE PAGO:** Luego de la suscripción del contrato y mediante acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista se dará el 40% del valor total como anticipo. Se realizarán pagos parciales y un pago final por el 10% del valor del contrato. El anticipo se entiende como un préstamo de recursos públicos realizado por el Municipio al contratista, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato, el cual, debe ser invertido en los gastos para lo cual ha sido solicitado, de acuerdo con el "Plan de Inversión del Anticipo" presentado por el contratista y aprobado por el supervisor. Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo como todos los demás pagos destinados para el PIC, el contratista debe abrir una cuenta de ahorros ***exclusivamente*** en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual el Municipio girará los recursos. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo, se deberán liquidar a favor del Municipio. El valor dado por concepto de anticipo deberá ser amortizado en un 40% de cada pago parcial hasta finalizar su reintegro

2.5. SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente contratación será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social, quien tendrá las siguientes funciones:

2.5.1. De carácter legal: Revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato.

2.5.2. De carácter administrativo: Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

• Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
• Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
• Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
• Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.5.3. De carácter Financiero: En este ámbito, el supervisor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales y financieros, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

• Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
• Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
• Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
• Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
• Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

• Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

2.5.4. De carácter técnico: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

Será parte integrante del presente estudio, la Resolución Administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015 por medio de la cual se adopta la actualización del Manual de Supervisión e Interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá. La supervisión estará a cargo de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación del contrato. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes: a. Exigir el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como solicitar la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel. b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato. d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución. f. Evaluar los informes de progreso y final del contrato g. Velar porque los amparos de la garantía de cumplimiento se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. h. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se tratará de un contrato de prestación de servicios de salud.

2.7. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: Para la suscripción del contrato resultante deberá anexar los siguientes documentos:

Persona Jurídica de derecho público.

- Acto de creación de la persona jurídica de derecho público. (Ley, Ordenanza o Acuerdo Municipal).
- Registro Único Tributario de la entidad pública.
- Acto de nombramiento del gerente o representante legal de la entidad estatal.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de acta de posesión del cargo gerencial.
- Certificados de experiencia que se pretenden hacer valer para acreditar la capacidad técnica y operativa.
- Carta de presentación con su propuesta técnica y económica: y lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025 Artículo 14. *Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. La entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal*

verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones a contratar, cumplan con los siguientes criterios:

- 14.1. *Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.*
- 14.2. *Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.*
- *14.3. Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativo.*
- 14.4. *Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y, los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor definido de acuerdo con la Resolución 1597 de 2025. Articulo 20. Numeral 20.2" *La financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la entidad territorial del orden departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus veces.*
En consecuencia, de tos recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública y de los recursos de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP. las entidades territoriales de todos los órdenes, destinarán para uno y otro concepto, según su naturaleza y categoría, los siguientes porcentajes:

Porcentaje de recursos del subcomponente de acciones de salud publica de los recursos de la participación del sistema general de participaciones SGP		
TERRITORIOS	*Plan de intervenciones colectivas*	*Gestión de la Salud Pública-procesos relacionados con las competencias de la Salud Publica*
departamentos y distritos	*30-50%*	*50-70%*
Municipios categoría especial 1,2 o 3	*40-60%*	*40-60%*
Municipio s categoría 4,5 y 6	*60-70%*	*30-40%*

En este orden el proyecto se encuentra estimado y debidamente registrado en el banco de proyectos por un valor total de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS. ($529.540.476,60) MCTE.

PRESUPUESTO DETALLADO POR DIMENSIONES:

Ver anexo 01, el cual hace parte integral del presente estudio previo y de la contratación resultante.

PRESUPUESTO RESUMEN GENERAL POR DIMENSIONES:

PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"	
	CAPÍTULO I. PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)	
	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	
	Tiempo de ejecución del proyecto (MESES):	10,00

PRESUPUESTO RESUMIDO		
Costo Directo del Proyecto	$	468.619.890,00
Administración y Utilidad		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$	529.540.476,00

PRESUPUESTO RESUMIDO POR DIMENSIONES

ETAPA	AÑO	PROGRAMAS	No. ACTIVIDADES	VALOR
INVERSIÓN	2026	PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL	5	$ 37.320.087,00
INVERSIÓN	2026	PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	10	$ 75.035.627,00
INVERSIÓN	2026	PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	4	$ 154.197.424,00
INVERSIÓN	2026	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	3	$ 5.514.169,00
INVERSIÓN	2026	PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	6	$ 117.117.709,00
INVERSIÓN	2026	PROGRAMA DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	5	$ 56.071.319,00
INVERSIÓN	2026	PROGRAMA DE SALUD Y AMBIENTE LABORAL	1	$ 2.102.300,00
INVERSIÓN	2026	PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIA Y DESASTRES	1	$ 6.076.640,00
INVERSIÓN	2026	PROGRAMA DE GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES	4	$ 15.184.615,00
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO			39	$ 468.619.890,00
INVERSIÓN	2026	ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO 13%	N/A	$ 60.920.586,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				$ 529.540.476,00

Página 1

3.1. CRITERIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS:

El artículo 14 de la resolución 1597 de 2025 establece lo siguiente: "Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. La entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones a contratar, cumplan con los siguientes criterios:

- Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.
- Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera

territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.

- Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativa
- Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y, los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.2. CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC

La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante la ejecución del mismo:

- Establecer el perfil del talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas. La definición de los perfiles debe hacerse previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención. Salvo las Transferencias Nacionales en cuyo caso la Nación definirá el perfil en los lineamientos respectivos.
- Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución, y conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 3280 de 2018
- Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán con participación social.
- La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá de manera permanente, disponer los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas, entre otras.
- El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa.
- La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC.
- Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas.
- Definición del alcance y mecanismos operativos para la implementación del PIC por la entidad territorial, teniendo en cuenta las guías y documentos técnicos de las estrategias definidas por el Ministerio en el marco del Plan Decenal de Salud Pública. Para ello, pueden incluir o hacer uso de formas de trabajo que promuevan la salud a través de las artes escénicas, las artes visuales, la música, la recreación, el deporte, entre otros.

PERFIL PROFESIONAL	REQUISITOS BASICOS.	CANTIDAD
	Con experiencia y certificación en las siguientes estrategias. 1. Perfil Profesional – Psicología 2. Profesional en Psicología, con formación, certificación o entrenamiento en la implementación de estrategias de promoción, prevención y atención en salud mental con enfoque comunitario y familiar. 3. Con conocimiento y/o experiencia en la implementación de estrategias como: 4. Familias Fuertes: Amor y Límites. 5. Zonas de Orientación Escolar (ZOE).	

Profesional en psicología	6. El Arte de Cultivar la Salud Mental. 7. ICDP – Soy como Tú. 8. Vida con Sentido. 9. Atención Primaria en Salud Mental de Base Comunitaria (mhGAP Comunitario). 10. Plan Integral de Cuidado Familiar (PICF). 11. Cuidado y Protección de la Salud Mental en Personas con Depresión y sus Cuidadores. 12. Iguales en la Diferencia. 13. Porque Sí y Porque No. 14. La formación podrá acreditarse mediante certificación, diplomado o entrenamiento institucional registrado por entidades de salud o instituciones de educación superior. 15. Opcional Conocimiento en la aplicación de herramientas de tamizaje e intervención breve para consumo de sustancias psicoactivas, como AUDIT-DIT y ASSIST-DIT. 16. El profesional deberá cumplir con la documentación exigida por la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para el proceso contractual.	2
Profesional en psicología	Con experiencias mínimo de un año en intervenciones comunitarias con población Victima del Conflicto armado, comunidad Negra, Afrocolombiana, raizal y palanquera, comunidades indígenas, personas en condición de Discapacidad. Además de la documentación que exige la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para el proceso contractual	1
Profesional en psicología	**Sin o Con** experiencias en intervenciones comunitarias como APS, Plan de Intervenciones Colectivas, programas sociales de ICBF, Comisarias de Familia o relacionadas. Además de la documentación que exige la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para el proceso contractual	1
Profesional en Enfermería.	Con experiencia en intervenciones comunitarias. - Estrategia de atención primaria en salud APS. - Plan de intervenciones Colectivas PIC. - Certificación en Plan Integral de Cuidado de Familiar. - Certificación en Asesoría Voluntaria para prueba de VIH. - Certificación en prevención y control de la geohelmintiasis. - Certificación en aplicación del paquete AUDIT-DIT para problemas relacionados con el consumo de a alcohol en las APS. - Certificación en aplicación del paquete ASSIST-DIT para la detección e intervención breve para el consumo riesgoso y nocivo de sustancias. - Además de la documentación que exige la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para el proceso contractual.	2
Profesional o Tecnólogo en Saneamiento Ambiental.	Con conocimiento y experiencia en Estrategias comunitarias basadas en. - Estrategia Hacia una Vivienda Saludable. - Estrategia Tenencia y manejo responsable de mascotas y prevención de zoonosis. - Estrategia Córtale las Alas al Dengue. - Establecimientos Educativos Libres de Aedes. - Además de la documentación que exige la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para el proceso contractual	1
Técnicos en enfermería o Salud Publica	Con experiencia especificas en: - Plan de intervenciones Colectivas o Estrategia de atención Primaria. - Certificación en Plan Integral de Cuidado Familiar PICF. - Certificación en prevención y control de la geohelmintiasis. - Además de la documentación que exige la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para el proceso contractual.	5
Técnicos en enfermería o Salud Publica	***Sin o con experiencia, Solo se pide la documentación básica que exige la ESE Hospital Puerto Boyacá.***	2

13

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación directa como CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en razón a las siguientes consideraciones:**

- Que la Ley 715 de 2001 es la Ley Orgánica en materia de recursos y competencias para la prestación de servicios de salud, y en su artículo 46 establece que las entidades territoriales, deben contratar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, de manera prioritaria

con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial:

"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptúase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa"

- Que el Decreto 780 de 2016 Único del Sector Salud, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define entidad sanitaria como: "*Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública*".

- Que según la Circular Externa 04 del 12 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, al respeto manifiesta:

  "De este modo, las excepciones a las limitaciones para contratación directa en materia de salud proceden en la medida que la contratación (i) sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencias en salud y, (ii) que se refiera al tema de cumplimiento de los deberes de las "entidades sanitarias y hospitalarias", entendiendo que cuando se habla de "entidades sanitarias", se refiere única y exclusivamente a aquellas entidades que, revestidos de autoridad y por mandato expreso de la ley, tienen dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia de salud pública".

- Que la Resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)", en su artículo 14 establece que la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas deberá realizarse prioritariamente con la ESE ubicada dentro del territorio que cuente con la capacidad técnica y operativa:

"Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

*14.1. **La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.***

14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia".

- Que el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 define los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa de la Entidad con la cual se pretende contratar:

"Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)".

- Que según Concepto sobre la contratación de las acciones que la Ley (en especial la Ley 715 de 2001 y la Ley 1122 de 2007) ordena se contraten con las Empresas Sociales del Estado, emitido por el Grupo de Gestión para la Promoción de la Salud y la Prevención de la enfermedad de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y la Protección Social, conceptúa al respecto:

"SI la ESE de influencia en la entidad territorial está en la capacidad de ejecutar las acciones requeridas, por disposición legal no podría realizarse convocatoria pública para la contratación

de las mismas, por cuanto tal conducta seria violatoria de la Ley 715 de 2001 y Ley 1122 de 2007, en cuanto disponen claramente que tales servicios se "deben" contratar con las ESE.

De conformidad con lo antes expuesto, dado que las contrataciones antes referidas responden a un mandato legal en el que se precisa, tanto el objeto de la contratación como las partes, la realización de estas contrataciones, mediante contratación directa (convenios y contratos interadministrativos) no es violatoria de la ley de garantías electorales. Pues, solo podrá realizarse convocatoria pública en los eventos específicamente previstos en la ley, los cuales se relacionan con la falta de capacidad de las ESE y, en algunos casos, exigen autorización de este Ministerio.

Recuérdese que para algunos eventos de los estudiados en materia de salud, la contratación de las ESE puede obviarse. Estas son: si las ESE no cuentan con capacidad técnica u operativa (para ejecución de las acciones del PIC); si no tienen los servicios disponibles (para servicios de primer nivel y los de prevención en salud); si no tienen capacidad para la prestación o los resultados pactados entre las EPS-S y las ESE no se han incumplido (para servicios de promoción y prevención subsidiado); si no tienen la capacidad resolutiva (para el mínimo porcentual del gasto en salud del subsidiado); si la oferta de servicios no existe o es insuficiente (para atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda)*.*

** Debe resaltarse que incluso, para los eventos subrayados en la anterior enunciación, si se llegare a presentar la circunstancia descrita como posibilidad para no contratar con las ESE, no se puede dejar de contratar con estas entidades, **sino con autorización del Ministerio de Salud y Protección Social**, la cual debe expedirse **de manera previa** a la posible contratación con otra institución.*

De conformidad con lo antes expuesto, es claro que existen unos eventos en los cuales la Ley ordena que ciertos servicios de salud y de salud pública deben contratarse con las ESE. Así, los contratos interadministrativos que deban realizarse para tal efecto (parafraseando lo dicho por el Consejo de Estado) no responden al ejercicio de la autonomía de la voluntad respecto de la modalidad contractual, sino que estos contratos se celebran como un mero instrumento que posibilita el desarrollo de las funciones públicas ordenadas por la ley a ambas entidades Estatales. En este orden de ideas, los contratos interadministrativos suscritos con las ESE para los objetos ordenados por la ley, no son violatorios de las restricciones contenidas en Ley 996 de 2005".

- Que el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, tiene el propósito fundamental de mejorar el estado de salud de la población del Municipio, para lograrlo en el mediano y largo plazo, evitar la progresión y ocurrencia de desenlaces adversos de la enfermedad, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, como también disminuir las inequidades territoriales en salud, disminuir tanto la incidencia como la prevalencia de las patologías que vienen deteriorando la salud de los Puerto Boyacenses; por lo tanto, es preciso implementar los procesos requeridos para el cumplimiento de las acciones de promoción, gestión del riesgo y gestión de la salud pública (vigilancia de la salud pública y factores de riesgos dirigidas), las cuales se desarrollan a través del Plan Territorial de Salud coordinando su implementación en el área de influencia, así como la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Que, en relación con la gestión en salud pública, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 518 de 25 de febrero de 2015, por medio de la cual, se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). En dicho reglamento, definió dicho plan como "un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP)." Dentro de las responsabilidades dispuestas en la normativa, está a cargo de los municipios la de formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública.

- Corolario de lo anterior, se encuentra la necesidad y el deber legal de contratar por parte de la entidad territorial la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal, el cual, se contratará siguiendo los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que a la fecha se encuentran referidos en la resolución 518 de 2015, que dispone en su artículo 14°:

  "Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa."

- Finalmente, y considerando que la ejecución de las actividades descritas en el presente estudio previo, corresponde a aquellas en las que el municipio como entidad sanitaria, tiene el deber legal de ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, como un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, y previendo la capacidad técnica y operativa de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud, se justifica la contratación directa.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLE QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y del proceso de selección.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores involuntarios en la estructura de los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso.	Declaratoria desierta del proceso, o demandado.	Posible	Mayor	7	Alto	ENTIDAD
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable	Menor	6	Riesgo Alto	ENTIDAD
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
4	Específico	Externo	Selección	Operacional	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista.	Declaratoria desierta del proceso. Entidad y Servidores Públicos desprotegidos. Abrir un nuevo proceso	Posible	Catastrófico	8	Extremo	CONTRATISTA

5	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambios en la normativa vigente en cuanto a la ejecución del contrato	Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente	Posible	Catastrófico	8	Extremo	CONTRATISTA
6	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	Posible	Catastrófico	8	Extremo	CONTRATISTA
7	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual	Imposibilidad de inicio de la ejecución del contrato y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio	Probable	Moderado	7	Alto	CONTRATISTA
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	No suscripción del Acta de Inicio	Problemas para la entidad frente a los órganos de control debido al incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato	Probable	Mayor	8	Extremo	CONTRATISTA
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el inicio de las actividades	Problemas en los tiempos de ejecución, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de adiciones en tiempo y por ende posible modificación del plazo	Probable	Moderado	7	Alto	CONTRATISTA
10	Específico	Interno	Planeación	Operacional	La ENTIDAD no publica en el SECOP los correspondientes documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los plazos legalmente establecidos	Falta de pluralidad de oferentes y ofertas no acordes a lo requerido	Improbable	Moderado	5	Medio	ENTIDAD
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Irregularidad en los sistemas de seguridad social referidos a los compromisos del contratista para con el personal y requerimientos de ley para la prestación de sus servicios.	No cobertura del sistema de seguridad social frente a la ocurrencia de eventos catastróficos, accidentes y temas legales de contratación frente a los órganos de control.	Probable	Mayor	8	Extremo	CONTRATISTA

12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala ejecución contractual	Problemas técnicos, económicos y operativos durante el desarrollo y ejecución del contrato, falta de garantías para la entidad contratante respecto a la calidad del bien o servicio entregado	Probable	Mayor	8	Extremo	CONTRAISTA
13	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Demora o no pago de los compromisos adquiridos por la entidad contratante	Problemas de liquidez para el contratista y desarrollo del contrato. Problemas con los tiempos de ejecución proyectados, problemas para la entidad frente a la ley de contratación	Posible	Menor	5	Medio	ENTIDAD
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tiempos de ejecución superiores a los tiempos pactados en el contrato	Problemas para el contratista con respecto a compromisos referentes a la fecha de terminación del contrato, adicionales en tiempo, necesidades de ampliación de tiempo en las garantías por perdida de vigencia	Probable	Moderado	7	Alto	CONTRAISTA
15	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Discrepancia entre el contratista y el interventor y/o entidad contratante	Problemas en cuanto a conciliaciones y/o concertación de ítems, actividades o procesos que van directamente relacionados con la eficacia del desarrollo del objeto contractual	Probable	Moderado	7	Alto	CONTRAISTA/ENTIDAD
16	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Mala supervisión durante la ejecución del contrato	Problemas para la entidad debido a la mala calidad del servicio	Posible	Moderado	6	Alto	CONTRAISTA
17	General	Interno	Planeación/Ejecución	Operacional	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	CONTRAISTA/ENTIDAD

FORMAS DE MITIGARLO

No.	Tratamiento/Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Supervisión permanente de la Secretaria General de la ENTIDAD	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Secretario de Despacho	Al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la necesidad	Al momento de la adjudicación del contrato	Revisión de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	Semanal
2	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la necesidad	Al momento de la adjudicación del contrato	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se present una solicitud d contratación.
3	Análisis historico de procesos relacionados con el objeto del contrato, enfocados al manejo financiero y movimiento del mercado	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Secretario de Despacho	Al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la necesidad	Al momento de la adjudicación del contrato	Revisión de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	Semanal
4	Supervisión permanente de la Secretaria General de la ENTIDAD	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	Secretario de Despacho	Desde la ejecución de los Pliegos definitivos	Al momento de suscripción del contrato	Seguimiento al proyecto del pliego de condiciones	Semanal
5	Ejecución de los procesos bajo la continua asesoría jurídica, donde cada paquete técnico vaya de la mano con un estudio preciso y acorde con los temas y/o normatividad vigente para la contratación	Improbable	Moderado	5	Medio	Si	Secretario de Despacho	Desde que se inicia la etapa de planeación con la elaboración de los estudios previos	Al momento de la publicación del contrato	Revisión de los documentos del proceso de contratación	Semanal

6	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Improbable	Moderado	5	Medio	Si	Contratista	Suscripción del Contrato	Ejecución	Revisión de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	Semanal
7	Implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato	Posible	Insignificante	4	Bajo	No	Supervisor	Una vez se adjudique y suscriba el contrato	Una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acta de aprobación de las garantías	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada el contratista	Diaria
8	No comenzar la ejecución del objeto del contrato hasta que se suscriba el Acta de Inicio	Improbable	Insignificante	3	Bajo	No	Supervisor	Desde que inicia la ejecución del contrato	Una vez se firme el Acta de Inicio	Establecer un rango de tiempo para la suscripción del Acta de Inicio	Semanal
9	Revisión de cronograma de actividades, revisión de la fecha del Acta de Inicio, identificar el problema que impide dar inicio a las actividades y proponer posibles soluciones	Probable	Moderado	7	Alto	Podría	Supervisor	Desde la suscripción del contrato o acta de inicio	Una vez iniciadas las actividades	Verificación diaria desde la suscripción del acta de inicio	Diaria
10	Supervisión permanente de la Secretaría General de la ENTIDAD	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria General	Desde que se inicia la etapa de planeación con la elaboración de los estudios previos	La liquidación del contrato	Revisión por parte de la Secretaría General de la Entidad	Semanal
11	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y aportes al sistema de seguridad social	Posible	Insignificante	4	Bajo	No	Supervisor	Desde que inicia la ejecución del contrato	Terminación de las actividades del contrato	Revisión de las afiliaciones al sistema de seguridad social a través de las diferentes plataformas	Mensual
12	Uso de mano de obra calificada y buen estado de los vehículos	Posible	Menor	5	Medio	Total	Contratista	Desde que inicia la ejecución del contrato	Terminación de las actividades del contrato	Realizar identificación de los items contratados para que se lleve a cabo su cumplimiento	Diaria
13	Control de certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, verificación de actas, acumulados, amortización y anticipos par alener una proyección económica real de los compromisos	Raro	Menor	3	Bajo	Total	Supervisor	Desde que inicia la ejecución del contrato	Terminación de las actividades del contrato	Revisión de disponibilidades presupuestales y registros presupuestales	Mensual

14	Revisiones periódicas de las actividades con respecto a los cronogramas de ejecución	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratista	Desde que inicia la ejecución del contrato	Terminación de las actividades del contrato	Supervisión de las actividades a desarrollar	Semanal
15	Creación de comités, en los cuales se defina derroteros, lineamientos y metas a cumplir según las exigencias técnicas, administrativas y de normatividad del proyecto	Raro	Menor	3	Bajo	Podría	Supervisor	Desde que inicia la ejecución del contrato	Terminación de las actividades del contrato	Verificación del cumplimiento de las obligaciones de ambas partes	Mensual
16	Revisiones periódicas en ejecución por personal diferente al supervisor del contrato	Raro	Menor	5	Medio	Total	Supervisor	Desde que inicia la ejecución del contrato	Terminación de las actividades del contrato	Supervisión a la interventoría	Mensual
17	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada.	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	Contratista	Revisión previa	Definición de parámetros de entrega	Revisión del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	Semanal

6. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA (BOYACA), una garantía única, con los siguientes amparos:

6.1. **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, a partir del perfeccionamiento y seis (06) meses más.

6.2. **Buen Manejo e Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100 %) de su valor con una vigencia igual al término del contrato contado a partir del perfeccionamiento y seis (06) meses más.

6.3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más.

6.4. **Responsabilidad Civil extracontractual:** En ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

No se encuentra cobijado por ningún acuerdo o tratado comercial.

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
Secretario de Desarrollo Social.

Proyectó. G. Gil
Revisó y Aprobó: Dr. Wilton Culman.